



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **COMBAPATA**

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2026-MDC-C/C.

Combapata, 20 de marzo del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO.

VISTO. - Por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 02, de fecha 20 de marzo del 2026, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **ABOG. BERNARDINO TICONA QUISPE** y la asistencia de los señores Regidores; **PROF. FELIPA INGILTUPA APARICIO, Bach. ALEX CRUZ ORCONI, SRA. LUISA CUELLAR PILARES, ING. CESAR CAMANI CHAMPI Y PROF. VIOLETA PUENTE DE LA VEGA SOLDEVILLA**, visto lo relativo a la Carta N° 001-2025-ABCPRDEIN, de fecha 26 de setiembre del 2025, Informe N° 036-2025-ECHA/UCMSP/GM-MDC, Informe N° 006-2026-MDC/SGIP-RCQ, de fecha 07 de enero del 2026, remitida por el Ing. Richard Camino Quispe, Sub Gerente de Infraestructura Pública, Opinión Legal N° 012-2026-MDC-MMA-ALEX, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por la Abog. Magaly E. Mendoza Araoz, Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Combapata, Informe N° 046 - 2026-MDC/SGIP-RCQ, de fecha 05 de febrero del 2026; documentos mediante el cual; se solicita aprobar la **SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL CON LA FUNDACION PRODEIN PARA LA "CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE UNA FOSA DE INCINERACION PARA EL CAMAL MUNICIPAL DE COMBAPATA"**, documentos que forman parte integrante del presente dispositivo municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo en el mismo cuerpo normativo en el Artículo 9° numeral 26), en el cual se manifiesta que es atribución del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, las Municipalidades en el marco de su competencia y de conformidad con el Art. 195° de la Constitución política del Perú, promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así mismo tienen como finalidad representar al vecindario;

Que, conforme lo reconoce la Ley 27444, Ley General de Administración Pública, en su artículo 87, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia, debiendo prestar la asistencia y cooperación activa a otras entidades que puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones; ello





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



siempre y cuando no ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones, asimismo en la norma antes citada en el artículo 77° de la Ley 27444, Ley General de Administración Pública, regula los medios de colaboración interinstitucional, así en su inciso 3° regula como uno de dichos medios a los convenios de colaboración, mediante los cuales los representantes autorizados de las entidades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Municipalidad Distrital de Combapata, tiene entre sus competencias la gestión de eliminación de residuos animales producto de las faenas en el camal municipal y la preservación del medio ambiente, siendo necesario contar con la infraestructura para la disposición final de residuos orgánicos/biológicos en el camal.

Que, a través de la Carta N° 001-2025-ABCPRODEIN, de fecha 26 de setiembre del 2025, la Sra. Felicidad Ruiz Ontalva, señala que habiendo iniciado satisfactoriamente los acuerdos para la firma del convenio, solicita la elaboración y suscripción del convenio para iniciar la ejecución de la fosa de incineración de acuerdo con el plano adjunto;

Que, mediante Informe N° 036-2025-ECHA/UCMSP/GM-MDC, de fecha 23 de octubre del 2025, el señor Edgar Chillitupa Arce, solicita un informe técnico del área de catastro, ya que el terreno donde se pretende construir la fosa de incineración pertenece a la Municipalidad Distrital de Combapata y se pronuncie si el terreno se encuentra saneado, todo esto con la finalidad de construir una fosa de incineración;

Que, a través del Informe N° 001-2026-UDU/SGIDU-MDC-C, de fecha 06 de enero del 2026, el TAP Isidro Hugo Chillitupa Paiva, informa condiciones de terreno a asignarse para construcción de fosa de incineración, haciendo mención que el espacio requerido para la construcción de una FOSA DE INCINERACION por la fundación PRODEIN para el CAMAL MUNICIPAL, se encuentra dentro del RADIO Urbano, como Lote 1 de la Manzana Q1 con código de predio N° P59002878, cuyo titular es la Municipalidad Distrital de Combapata conforme a lo detallado en la consulta en línea a COFOPRI.

Que, mediante Opinión Legal N° 012-2026-MDC-MMA-ALEX, de fecha 02 de febrero del 2026, la Abog. Magaly E. Mendoza Araoz, Asesora Legal de la Municipalidad, opina que es PROCEDENTE elevar los actuados al Concejo Municipal de la Municipalidad, para que de esa manera autoricen la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional con la Fundación PRODEIN, para la "Construcción y Administración de una fosa de Incineración para el Camal Municipal de Combapata", asimismo recomienda que es necesario determinar los costos de operación y mantenimiento de la fosa para determinar si se cuenta o no con el presupuesto necesario para tal fin,

Que, mediante Informe N° 046-2026-MDC/SGIP-RCQ, de fecha 05 de febrero del 2026, el Ing. Richard Camino Quispe, señala que de acuerdo al reporte de la meta presupuestal N° 0050 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, se cuenta con el presupuesto, la cual está destinada para realizar actividades de mantenimiento como la fosa de incineración de la Municipalidad Distrital de Combapata, por lo que adjunta el reporte del marco presupuestal;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente por **UNANIMIDAD** de los Señores miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL CON LA FUNDACION PRODEIN PARA LA "CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE UNA FOSA DE INCINERACION PARA EL CAMAL MUNICIPAL DE COMBAPATA"

ARTÍCULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al Abog. Bernardino Ticona Quispe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Combapata, para que suscriba el Convenio aprobado en el Primer Articulo de este Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la parte Ejecutiva y Administrativa el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Tecnologías de la Información efectuó la publicación en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernardino Ticona Quispe
DNI: 40149872
ALCALDE

